



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

BASES CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE GENOVES, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, Y LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la contratación de monitores de actividades acuáticas, en régimen de personal laboral temporal, para la Piscina Cubierta de Genovés y la creación de una bolsa de trabajo a fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas o renunciaciones, todo ello mediante el sistema de concurso de méritos.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

La duración del contrato se extenderá desde el inicio de las actividades deportivas hasta la finalización de la temporada, la jornada laboral estará en función del proceso de inscripción de los usuarios y los grupos que se formen en cada actividad.

El monitor de actividades acuáticas tendrá las siguientes **funciones y obligaciones**:

- Impartir las clases de la actividad deportiva que se le asigne.
- Cumplir con el horario establecido para la actividad.
- Actualizar su formación deportiva con el objetivo de potenciar la calidad de las sesiones.
- Comunicar al coordinador deportivo cualquier incidencia en la actividad.
- Asistir a las reuniones de coordinación deportiva convocadas por el coordinador deportivo.
- Colaborar en las actividades de promoción deportiva que organice el Ayuntamiento.
- Control de asistencia de usuarios en las actividades que imparta.
- Llevar la ropa deportiva adecuada para la actividad.
- Presentar un informe de evaluación trimestral, por escrito, al coordinador deportivo sobre el funcionamiento e incidencias de la modalidad deportiva.

TERCERA.- NORMATIVA.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y por lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa de presente aplicación.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección para la provisión de los puestos será el del concurso de méritos y se valorará según lo dispuesto en el baremo establecido en la base décima.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y SUS BASES

La convocatoria se anunciará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.genoves.es), así como los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria.

No se efectuarán notificaciones individuales. Los aspirantes a las pruebas objeto de esta convocatoria, quedarán enterados del desarrollo del proceso, mediante las publicaciones pertinentes en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la página web (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

SEXTA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 53 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o pertenecer a cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea según lo dispuesto en el art.57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa o de aquella otra que pueda establecerse por ley. La edad estará referida a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas. Aquellos que tengan la condición de minusválidos deberán acreditar, con carácter previo al procedimiento de selección, su aptitud en la forma determinada en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, y en caso contrario no serán admitidos.
- d) Estar en posesión del **graduado escolar** o equivalente.
- e) Estar en posesión del **título de monitor de natación** o equivalente.
- f) No haber sido separada o separado, o haberse revocado su nombramiento como personal funcionario interino, con carácter firme mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso del personal laboral, no hallarse inhabilitado por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

SEPTIMA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes (se utilizará el modelo que se adjunta en estas bases), requiriendo tomar parte en este procedimiento, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base sexta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Genovés y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sito en Plaza Inmaculada nº 3, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico o de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no presente la solicitud en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, sino en otros registros admisibles, se deberá remitir, dentro del plazo de presentación, fax al número 96 222 91 80 indicando dicha circunstancia e identificando al aspirante.

El **plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web www.genoves.es.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de **derecho de examen**, que asciende a la **cantidad de 10 €** y que deberá ingresarse en la cuenta del Ayuntamiento de BANCAJA 2077-0191-13-3100166071. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del mismo
- Curriculum Vitae, en el que harán constar su titulación, experiencia profesional, méritos y demás circunstancias que **deberán ser acreditados y autenticados** debidamente mediante certificados, fotocopias compulsadas, etc. de acuerdo con lo estipulado en la base décima, no valorándose aquel que no cumpla dichos requisitos, o sea presentado con posterioridad a la finalización del plazo legal establecido en la presentación de instancias.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web www.genoves.es, sin que sea necesaria la notificación individual a los aspirantes.

En dicha resolución se señalará un plazo de tres días hábiles para la subsanación. Las reclamaciones, si las hubiere, se aceptarían o rechazarían en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. En dicha resolución se hará constar la composición del Tribunal Calificador y la fecha de realización del concurso.

Los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del procedimiento, de oficio o a instancia de parte.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

NOVENA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador tendrá la composición que seguidamente se indica y todos sus miembros actuarán con voz y voto:

Presidente: El secretario del Ayuntamiento de Genovés.
Secretario: Funcionario/a de carrera de esta corporación.
Vocales: tres funcionarios/as de carrera.

La composición del tribunal será predominante técnica y los vocales deberán tener una titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, podrán formar parte del mismo quienes en los cinco años anteriores a la publicación de estas bases hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública

El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y será necesaria la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario o quien legalmente los sustituya.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas si las características o la dificultad de las pruebas así lo requirieran, los cuales colaborarán con el tribunal y tendrán voz pero no voto.

El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal Calificador tendrá la categoría tercera.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos y se desarrollará en dos fases.

FASE I: Valoración de los méritos presentados según el siguiente baremo:

1º.- Formación académica relacionada con el puesto de trabajo (Máximo 3 puntos).

Se valorarán las titulaciones que a continuación se detallan:

- | | |
|--|------------|
| - Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte | 3 puntos. |
| - Diplomado en Magisterio. Especialidad Educación Física | 2 puntos |
| - Ciclo Formativo de Grado Superior: TAFAD | 1 puntos |
| - Ciclo Formativo de Grado Medio de Conducción de Actividades Deportivas en el Medio Natural | 0,5 puntos |



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

En el supuesto de tener varias de estas titulaciones sólo se valorará la de mayor nivel académico. Cualquier equivalencia que se presente deberá ser acreditada debidamente por el interesado.

2º.- Título federativo de natación (máximo 2 puntos)

En este apartado no se valorará el título de monitor de natación (nivel I) porque es requisito básico para participar en la selección.

- Entrenador de natación (nivel II) 1 punto.
- Maestro de natación (nivel III) 2 puntos.

3º.- Cursos de formación específica y de perfeccionamiento relacionados con las actividades acuáticas (Máximo 5 puntos)

Se valorarán aquellos cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, siempre y cuando estén relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar (a excepción del que haya servido como habilitación para el desempeño de Monitor Acuático), y que hayan sido convocados u homologados por centro u organismo oficial de formación (Administración Autonómica, Ayuntamientos, Diputaciones, FVMP, organismos oficiales, universidades, federación deportiva, etc.)

De 5 horas hasta 14 horas	0'10 puntos
De 15 horas hasta 29 horas	0'20 puntos
De 30 horas hasta 49 horas	0'50 puntos
De 50 horas hasta 99 horas	0,75 puntos
De 100 horas en adelante	1,50 puntos

4º.- Experiencia Profesional (Máximo 6 puntos).

- Servicios prestados como monitor acuático se valorarán a razón de 0,50 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa. Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial la experiencia se computará en la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.
- Servicios prestados como socorrista acuático se valorarán a razón de 0,25 puntos por mes de servicios prestados a jornada completa. Si los servicios se han prestado con una dedicación parcial la experiencia se computará en la parte proporcional que corresponda a la jornada realizada.

La experiencia se acreditará mediante contrato de trabajo, certificado de empresa o certificado de servicios prestados. Se acompañará un informe de vida laboral actualizado.

5º.- Conocimientos de valenciano (Máximo 1 punto).

Se valorarán los conocimientos de valenciano siempre que se acredite estar en posesión de Certificado u Homologación expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Grado Superior	1'00 puntos
- Conocimiento Grado Medio	0,75 puntos
- Conocimiento Grado Elemental	0,50 puntos



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

FASE II: Entrevista Personal.

Aquellos aspirantes que hayan alcanzado una puntuación mínima de 3,50 puntos en la Fase I, serán convocados para la entrevista personal que tendrá una valoración máxima de 3 puntos.

La entrevista será realizada por el tribunal al objeto de apreciar los conocimientos sobre las funciones a desarrollar y sobre los aspectos en los que el tribunal desee profundizar del curriculum del aspirante. Tendrá una duración máxima de 15 minutos.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase I y II por los aspirantes.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación total que afecte a los aspirantes, y a los solos efectos de dirimirlo, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el criterio referido a la experiencia profesional (apartado 4) y, si persiste el empate, éste se resolverá teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida en los criterios de baremación: título federativo de natación (apartado 2), cursos de formación específica (apartado 3), entrevista personal, consecutivamente y por ese orden.

Las calificaciones de los aspirantes se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expongan en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web www.genoves.es.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación, el tribunal publicará una relación de aprobados, por orden de puntuación, y elevará propuesta a la Presidencia de la corporación, para la contratación del número de aspirantes necesarios en función de las necesidades de la actividad.

Del mismo modo el tribunal propondrá la constitución de una bolsa de monitores acuáticos siguiendo el orden de puntuación obtenido en el procedimiento.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Una vez finalizado el proceso de inscripción de usuarios a la oferta de actividades de la Piscina Cubierta Municipal se valorarán las necesidades de personal para el desarrollo de las mismas y se acudirá a la bolsa para contratar de los monitores necesarios.

Los puestos vacantes serán ofrecidos siempre siguiendo el orden de prelación de la bolsa. En el supuesto de que un aspirante sea llamado para trabajar en el Ayuntamiento y renuncie, sin causa justificada, será excluido definitivamente de la bolsa correspondiente, salvo en los supuestos de cualquier tipo de baja por enfermedad, maternidad o el cumplimiento de deberes legales que le impidan aceptar la oferta de trabajo, en los que se conservará la posición sin penalización. En el caso de que la renuncia esté causada por el desempeño de un trabajo fuera del Ayuntamiento, previa acreditación del mismo, el aspirante será relegado al último lugar del orden de prelación.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

Si una persona incluida en la bolsa de trabajo cesa en la prestación de sus servicios por causa que no le es imputable, ocupará el lugar de relación de la bolsa acorde a su puntuación.

Si el cese en la prestación de servicios es imputable al trabajador, tal circunstancia se entenderá como una renuncia y será eliminado de la bolsa de trabajo.

Con carácter previo a la firma del contrato el aspirante llamado deberá acreditar los requisitos no aportados junto con la instancia de participación.

DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Genovés, 15 de diciembre de 2011

El Alcalde-Presidente

Emilio Llopis Oltra

Diligencia.- Para hacer constar que estas bases se aprobaron por Junta de Gobierno de 16/12/11 y se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la web www.genoves.es en dicha fecha.

La secretaria

Mª Ángeles Yeves Urriaga.



Ajuntament de Genovés

Plaça Immaculada, nº 3, 46894 Genovés (València)
Tel. 96 222 91 66 – Fax 96 222 91 80

SOL·LICITUD D'ADMISSIÓ A PROVES SELECTIVES

1.- DADES DEL SOL·LICITANT

NOM I COGNOMS		D.N.I.		
DATA NAIXEMENT		NACIONALITAT		
DOMICILI (c/,Plaça/Avda)		Nº	PIS	PTA
MUNICIPI	CÒDIG POSTAL	PROVÍNCIA		
TELÈFONS DE CONTACTE				
CORREU ELECTRÒNIC				

2.- DADES DE LA CONVOCATÒRIA

CONVOCATÒRIA	MONITOR AQUÀTIC PISCINA COBERTA DE GENOVES
PUBLICACIÓ	JUNTA DE GOVERN 16/12/11 (TAULO D'EDICTES I WWW.GENOVES.ES)
SISTEMA DE SELECCIÓ	CONCURS DE MÈRITS
DENOMINACIÓ DE LA PLAÇA	MONITOR AQUÀTIC
RELACIÓ DE DOCUMENTACIÓ QUE PRESENTA	

El sotassinat SOL·LICITA ser admès a les proves selectives a que es refereix la present instància y DECLARA que són certes les dades consignades en ella, i que reuneix les condicions exigides en la convocatòria i es compromet a provar documentalment totes les dades que figuren en aquesta sol·licitud.

Genovés, _____ de desembre de 2011

El sol·licitant

Signat: _____